



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 08 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°387-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI. 2503679, por la suma de S/ 17'484,363.98, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); el Acuerdo de Concejo N°143-2024-MDCC se aprobó la priorización del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI. 2503679, el Informe Previo N°005-2025-CG/GRAR suscrito por el Gerente Regional de Control II de Arequipa de la Contraloría General de la República, el Informe Técnico N°006-2025-IFIH/SGEP/MDC, atendido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el del Informe N°296-2025-SGEP/GOPI/MDC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Proveído N°4446-2025- GOPI-MDC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°427-2025-UF- GOPI-MDC atendido por el responsable de la Unidad Formuladora, Informe N°010-2025-MDC/GOPI/ECE/RJCP emitido por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°320-2025-MDC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°037-2025-GAJ-SGALA-MDC suscrito por el Sub Gerente (e) de Asuntos Administrativos, el Proveído N°130- 2025-GAJ-MDC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el artículo 1 de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado subraya que es objeto de esta de esta Ley, entre otros impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, DGSNPMGI), regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEL registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la DGSNPMGI, precisa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEL antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°387-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI. 2503679, por la suma de S/ 17'484,363.98, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Acuerdo de Concejo N°143-2024-MDCC de fecha 31 de octubre del 2024, se aprobó la priorización del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI. 2503679, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N°29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";

Que, a través del Informe Previo N°005-2025-CG/GRAR de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Control II de Arequipa de la Contraloría General de la República, en sus conclusiones como aspectos técnicos, recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución y supervisión del mencionado proyecto, la Entidad adopte las medidas pertinentes para sustentar y estimar el costo del proyecto, uniformizando los precios considerados en el presupuesto de todas las especialidades, conforme a lo establecido en el numeral 2.6 de la Guía del MEF;

Que, mediante Informe Técnico N°006-2025-IFIH/SGEP/MDC, el Arq. Igor Felipe Inca Huacasi, Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye que habiéndose cumplido la revisión de la actualización de precios del expediente técnico proporcionado del PIP;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con C.U.I. 2503679 es conforme, tanto en el contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros) por un monto de S/ 17'618,234.85, recomendando su aprobación y que contempla las acciones correctivas y recomendaciones del Informe Previo N°005-2025-CG/GRAR de fecha 27 de marzo del 2025;

Que, a través del Informe N°296-2025-SGEP/GOPI/MDCC, el Ing. Amilcar Rafael Guillen Zarate, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, considerando el pronunciamiento del evaluador, visa y expresa conformidad a la actualización del expediente técnico citado líneas arriba, por el monto ascendente S/ 17'618,234.85 y un plazo de ejecución de 420 días (14 meses) para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos;

Que, con Proveído N°4446-2025-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas remite el formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado, con un monto ascendente a S/ 17'618,234.85;

Que, mediante Informe N°427-2025-UF-GOPI-MDCC el responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, precisa que, revisado y analizado los documentos en referencia, aprueba la consistencia del proyecto en mención con C.U.I. 2503679 conforme al expediente técnico en base a la actualización de precios, para su ejecución mediante la modalidad de obras por impuestos;

Que, a través del Informe N°010-2025-MDCC/GOPI/ECE/RJCP el Abg. Renzo Javier Chalco Peña, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, es de la opinión que se proceda con la aprobación de la actualización del expediente técnico en mención, por el monto de S/ 17'618,234.85 con un plazo de 420 días calendario, financiado bajo el mecanismo de obras por impuesto, al amparo de la Ley 29230, y su reglamento;

Que, con Informe Técnico N°073-2025-GOPI-MDCC, de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, asintiendo con lo actuado, otorga conformidad a la actualización de precios del expediente técnico en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	11,861,947.41
GASTOS GENERALES	1,047,914.17
UTILIDAD (7%)	830,336.32
SUB TOTAL	13,740,197.90
IGV. (18%)	2,473,235.62
COSTO DE LA OBRA	16,213,433.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	646,456.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	33,282.58
EXPEDIENTE TÉCNICO	97,200.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	282,406.82
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	17,272,779.26
CONTROL CONCURRENTE	345,455.59
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	17,618,234.85

Que, mediante Informe N°320-2025-MDCC/GPPR, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Auenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 17'618,234.85, a fin de atender lo requerido;

Que, el citado expediente cuenta con los componentes necesarios para su ejecución, la conformidad de los funcionarios y/o servidores públicos competentes, los mismos que acotaron que la presente actualización es a causa de la variación de precios, no siendo modificado otros componentes, así como se cuenta con el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente la actualización del expediente técnico en análisis, máxime si se presume que todo funcionario (o servidor público) con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisarios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°037-2025-GAJ-SGALA-MDCC suscrito por el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente (e) de Asuntos Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", C.U.I 2503679, con un presupuesto total ascendente a S/ 17'618,234.85 (Diecisiete millones seiscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro con 85/100 soles), siendo el plazo de ejecución 420 días calendario, siendo la nueva modalidad de ejecución obras por impuestos acorde a la Ley N°29230 y su reglamento. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°131-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;



Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;



Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 10 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal *Aprobar expedientes técnicos de obras o sus modificaciones, salvo que la aprobación de estas modificaciones haya sido delegada a otros órganos o unidades orgánicas*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APRONBAR la actualización de precios del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. APIPA Sector III, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2503679, con un presupuesto total ascendente a S/ 17'618,234.85 (Diecisiete millones seiscientos dieciocho mil doscientos treinta y cuatro con 85/100 soles), siendo el plazo de ejecución 420 días calendario, siendo la nueva modalidad de ejecución obras por impuestos acorde a la Ley N°29230 y su reglamento, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

CONCEPTO	MONTO S/
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	11,861,947.41
GASTOS GENERALES	1,047,914.17
UTILIDAD (7%)	830,336.32
SUB TOTAL	13,740,197.90
IGV. (18%)	2,473,235.62
COSTO DE LA OBRA	16,213,433.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	646,456.34
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	33,282.58
EXPEDIENTE TÉCNICO	97,200.00
GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO	282,406.82
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	17,272,779.26
CONTROL CONCURRENTE	345,455.59
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA	17,618,234.85

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación del expediente técnico, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Ing. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

